

3-4.1

ACUERDO ACADÉMICO NÚMERO 015 DE 2025
(20 de junio)

Por el cual se adiciona el artículo primero del Acuerdo Académico 010 de 2025 y se complementa una delegación a la Vicerrectoría Académica.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de conformidad con las facultades legalmente conferidas, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce y establece la garantía de la autonomía universitaria, reglamentado por la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a los Entes Universitarios entre otras facultades establecer y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus propios regímenes, para el cumplimiento de la misión y visión institucional.

El Consejo Superior mediante el Acuerdo Superior 105 o estatuto general, estableció que corresponderá al Consejo Académico fijar el calendario académico de las unidades docentes de la Institución y Adoptar los criterios de admisión a la Universidad y señalar los cupos para ingreso de nuevos alumnos; a su vez corresponde a la Vicerrectoría Académica presentar al Consejo Académico el proyecto del calendario del proceso de admisión y el de cupos y programas por periodo académico, conforme con lo preceptuado en el artículo 6 del Acuerdo Académico 013 de 2018.

El Consejo Académico en Sesión del 21 de mayo de 2025, mediante Acuerdo 010 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, delegó en la Vicerrectoría Académica la competencia para que, "(...) *en casos especiales, establezca, ajuste o modifique calendarios académicos que se requieran para los programas de pregrado y posgrado*". No obstante, el acto de delegación ninguna referencia efectuó respecto de la facultad para establecer o modificar la oferta y cupo de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad del Cauca.

En razón a lo anterior, ante la necesidad de poder atender de forma pronta y prioritaria situaciones sobrevinientes, urgentes y no previstas dentro de la planeación institucional ordinaria, resulta necesario y pertinente delegar en la Vicerrectoría Académica, la competencia para que, en presencia comprobada de las circunstancias descritas, establezca, modifique o realice ajustes a la oferta académica de los programas de pregrado y posgrados. *FLT*

En mérito de lo expuesto,

Página 1 de 2

Acuerdo Académico Número 015 del 20 de junio de 2025, por el cual se adiciona el artículo primero del Acuerdo Académico 010 de 2025 y se complementa una delegación a la Vicerrectoría Académica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Académico 010 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Vicerrectoría Académica la competencia para que, en casos especiales, establezca, ajuste o modifique calendarios académicos, la oferta de programas de pregrado y posgrados, así como de cupos mínimos y máximos a ofrecer, según la periodicidad (semestral o anual), conforme con las recomendaciones presentadas por los respectivos Consejos de Facultad y la División de Admisiones, Registro y Control Académico.

PARÁGRAFO: Los Actos Administrativos que expida la Vicerrectoría Académica en virtud de esta delegación deberán ser remitidos de forma inmediata al Consejo Académico para su conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Acuerdo Académico 010 de 2025 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica, los Consejos de Facultad, el Centro de Posgrados y a la División de Admisiones, Registro y Control Académico (DARCA).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Presidente

Aprobó: Doctora Aida Patricia Gonzalez Nieva, Vicerrectora Académica,

